

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16166 *ORDEN 320/38939/1989, de 23 de junio, por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de 1.000 kg de carga útil en todo terreno, al modelo «Patrol Militar ML-6».*

La Dirección General de Armamento y Material (DGAM) encomendó a la Subcomisión de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir de entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero de 1988, un modelo de autobastidor de 1.000 kg de carga útil en todo terreno.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por las firmas concursantes, elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes por la Dirección General de Armamento y Material, en el que se proponía como vehículo más adecuado, por sus características técnicas y económicas, el autobastidor modelo «Patrol Militar ML-6».

En su virtud, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de 1.000 kg de carga útil en todo terreno, al modelo «Patrol Militar ML-6», fabricado por «Nissan Motor Ibérica, S. A.».

Esta declaración de necesaria uniformidad se extiende asimismo a los componentes y repuestos del citado modelo.

Madrid, 23 de junio de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16167 *ORDEN de 16 de mayo de 1989 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 12 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, confirmada en apelación por auto del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1987, recaídos ambos en el recurso contencioso-administrativo número 435 de 1980, interpuesto por «Manilva, Sociedad Anónima», de Manilva (Málaga), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1980, sobre contribución territorial urbana.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, confirmada en apelación por auto del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1987, recaídos ambos en el recurso contencioso-administrativo número 435 de 1980, interpuesto por «Manilva, Sociedad Anónima», de Manilva (Málaga), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1980, sobre contribución territorial urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto por «Manilva, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1980, confirmatoria de la dictada por el Tribunal Provincial de Málaga en reclamaciones acumuladas números 273, 1.282 y 1.457 de 1978, sobre contribución territorial urbana, debemos confirmar y confirmamos dicho acto. Sin costas.»

Asimismo la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia certifica: «Que el Tribunal Supremo, resolviendo el recurso

de apelación entablado en su día contra la anterior sentencia, ha dictado auto, con fecha 7 de diciembre de 1987, por el cual se acuerda declarar desierto dicho recurso de apelación y confirma en su consecuencia la sentencia dictada por esta Sala».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

16168 *ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 27.059 interpuesto por «Constructora Alces, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de julio de 1986 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.059 interpuesto por «Constructora Alces Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de julio de 1986 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Constructora Alces, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 14 de julio de 1986, por el que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 21 de diciembre de 1981, que a su vez desestimaba la reclamación contra la liquidación practicada en relación con escritura pública de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1978, respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; todo ello sin expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16169 *ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 2.022/1986 interpuesto por la Administración General del Estado contra Resolución de la Audiencia Territorial de Madrid referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.022/1986, interpuesto por la Administración General del Estado contra Resolución de la Audiencia Territorial de Madrid de 1 de marzo de 1986 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado contra la sentencia dictada en 15 de marzo de 1986 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se revoca.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de junio de 1980, que se declara ajustada a derecho.

Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16170 ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se autoriza la cesión de la totalidad de la cartera de la Entidad «Asistencia para Riesgos del Automóvil y Generales Internacional, Sociedad Anónima de Seguros» (C-424) a la Entidad cesionaria «CAP-ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-44), así como declarar la subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad cedente.

Ilmo. Sr.: La Entidad «CAP-ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la Entidad «Asistencia para Riesgos del Automóvil y Generales Internacional, Sociedad Anónima de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la Entidad «Asistencia para Riesgos del Automóvil y Generales Internacional, Sociedad Anónima de Seguros», a la Entidad cesionaria «CAP-ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Asistencia para Riesgos del Automóvil y Generales Internacional, Sociedad Anónima de Seguros», cedente, de la totalidad de su cartera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16171 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se amplía la de 3 de abril de 1985, que delegaba determinadas competencias en materia de personal en distintas autoridades del Departamento y sus Organismos autónomos.

En la Resolución de 29 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), se ampliaba la delegación de competencias que, en materia de personal, efectuó esta Subsecretaría por Resolución de 3 de abril de 1985, en favor de diversas autoridades del Departamento y sus Organismos autónomos.

La ampliación de la delegación afectaba expresamente al Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, y estaba referida a las competencias que el artículo 11.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, atribuye al Subsecretario, respecto de los funcionarios destinados en los Servicios Centrales del Ministerio y de sus Organismos autónomos y demás Entidades dependientes del mismo: «dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados».

Las razones invocadas en aquella Resolución referidas, por una parte, a la movilidad existente en el Ministerio, debido al gran número de funcionarios que prestan sus servicios en el mismo y a la necesidad de agilizar al máximo todos los trámites administrativos instrumentales obligatorios, y, por otra, a la conveniencia de acercar lo más posible la producción de los actos administrativos al lugar donde se desarrollan las situaciones de hecho, persisten y se han consolidado al haberse incrementado notablemente el número de funcionarios que han de tomar posesión o cesar en los puestos de trabajo.

Por ello y teniendo en cuenta argumentos de eficacia y desconcentración, previa aprobación del Ministerio de Economía y Hacienda, he resuelto:

Primero.—Se amplía la delegación contenida en la Resolución de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20) al Subdirector general de Gestión de Personal Funcionario, al Subdirector general adjunto y al Consejero técnico de la Subdirección General indistintamente, quienes en relación con las competencias del artículo 11.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, podrán dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo de los Servicios Centrales a que sean destinados.

Segundo.—Queda modificada en este punto la Resolución de 3 de abril de 1985 y derogada la Resolución de 29 de junio de 1988, ambas de esta Subsecretaría.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

16172 RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral y el tipo nominal de interés que devengarán, respectivamente, las obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986, y las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, primera emisión de 1986.

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, por la que se disponía la emisión de 30 de julio de 1986, de obligaciones del Estado, con intereses ajustables, y en el artículo 3.º del Real Decreto 1341/1986, de 28 de junio, por el que se autorizaba la emisión de «Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, primera emisión de 1986», que posteriormente asumió el Estado por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General hace público:

1. El importe bruto del cupón que devengarán el próximo 30 de enero de 1990 las obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 5,65 por 100.

2. El tipo nominal de interés de la última emisión de obligaciones del Estado, a efectos de lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1341/1986, ha sido el 10,75 por 100.

En consecuencia, las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, primera emisión de 1986, devengarán durante el cuarto año de vida de la emisión un interés nominal del 10,85 por 100.

Madrid, 4 de julio de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

16173 RESOLUCION de 6 de julio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 6 de julio de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 6 de julio de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 1, 4, 2, 13, 31, 5.
Número complementario: 23.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 28/89, que tendrá carácter público, se celebrará el día 13 de julio de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 6 de julio de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

16174 CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen países de comercio de Estado.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Anexo de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 30 de mayo de 1989, se transcriben en el Anexo adjunto los datos correctos de los contingentes de que se trata.